



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RECEBIDO: 28-05-2020

HORA: 1:19 pm

Nº EXP: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2020-MDM/A

Mórrope, 13 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente administrativo N° 850, de fecha 04FEB2020, Expediente administrativo N° 850, de fecha 04FEB2020, Expediente administrativo N° 657, de fecha 29ENE2020, el Informe N° 062-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 05FEB2020, Informe Legal N° 044-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 07FEB2020, Informe N° 072-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 11FEB2020, Memorando N° 0628-2020/SGAyF/GM/MDM de fecha 21FEB2020, el Informe N° 0179-2020-SGPPyDI-GM/MDM de fecha 26FEB2020, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Memorando N° 0868-2020/SGAYF/GM/MDM, de fecha 04MAR2020, Informe N° 0229-2020-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 05MAR2020, Carta N° 047-2020-SGAyF-GM/MDM de fecha 06MAR2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas; y Memorando N° 437-2020-GM/MDM de fecha 09MAR2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

La autoridad del servicio civil, SERVIR, a través de sus Informes Legales N° 125-2010-SERVIR/GGOAJ y N° 102-2012-SERVIR/GPGRH, respecto a que en materia de derecho a las vacaciones no cabe distinción entre los servidores públicos de carrera, los servidores públicos contratados y los funcionarios públicos. Por consiguiente, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en caso el vínculo laboral culmine.

El decreto legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, entre ellos, el derecho de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Así también, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 176-2020-MDM/A



treintavos de la retribución como meses y días laborales, siempre que, a la fecha del cese, el trabajador, cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpidas en la entidad.

Que, mediante expediente administrativo N° 850, de fecha 04FEB2020, el señor RASEM ALEXANDER YARLAQUE HUAMAN, asimismo mediante expediente administrativo N° 836 de fecha 04FEB2020, la señora MELISSA JACQUELINE TEJADA CASTRO, solicita pago de vacaciones trucas, y mediante Carta N° 001-2020-JWBLL, de fecha 29ENE2020, el señor JOSÉ WILLIAM BANCES LLAUCE, solicita el pago de vacaciones trucas, en razón a ello mediante Informe N° 062-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 05FEB2020, el Jefe de Recursos Humanos emite informe favorable, solicitando se requiera la opinión legal correspondiente, tal es así que mediante Informe Legal N° 044-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 07FEB2020, se emite opinión favorable respecto a la solicitud formulada por los administrados; siendo que mediante informe N° 072-2020-ARH/SGAYF/GM/MDM, de fecha 11FEB2020, el jefe de recursos humanos solicita al Sub Gerente de Administración y Finanzas, disponibilidad presupuestal para atender los derechos sociales de los ex servidores.

Mediante Memorando N° 0628-2020/SGAyF/GM/MDM, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario, para el pago de las vacaciones trucas de los ex servidores de la Entidad, por lo que en atención a su solicitud mediante Informe N° 0179-2020-SGPPyDI-GM/MDM, de fecha 206FEB2020, el Sub Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional responde emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

A través del Memorando N° 0868-2020/SGAYF/GM/MDM, el Sub Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Sub Gerencia, de Planeamiento y Presupuesto, la rebaja de certificación de crédito presupuestario N° 139, acción administrativa que se efectuó y fue informada mediante Informe N° 0229-2020-SGPPyDI-GM/MDM, precisándose que la certificación resultante asciende a S 2,725.00 soles.

Con Carta N° 047-2020-SGAyF-GM/MDM de fecha 06MAR2020, el Sub Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal tramitar Acto Resolutivo para pagos de vacaciones trucas, disponiéndose mediante Memorando N° 265-2020-GM/MDM de fecha 10FEBR2020, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General, la emisión del acto resolutivo reconociendo las vacaciones trucas de los ex trabajadores de la entidad,

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Art. 20 inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades y demás normas pertinentes:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de liquidación de vacaciones trucas a favor de los ex trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mórrope, **RASEM ALEXANDER YARLAQUE HUAMAN, MELISSA JACQUELINE TEJADA CASTRO y JOSÉ WILLIAM BANCES LLAUCE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El egreso que origine la presente Resolución se afectará de la forma siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



CLASIFICADOR DEL GASTO	META/Secuencia funcional	RUBRO	DESCRIPCIÓN	MONTO	NOTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO
2.3.2.8.12.	025	07	ESSALUD	308.70	000139
2.3.2.8.15	002,0025	07	Compensación vacacional vacaciones truncas	3,250.00	000139
TOTAL				3,558.70	

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Sub de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información su publicación conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORROPE  
 Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
 ALCALDE

- CC.
- Interesado
- Gerencia Municipal
- Sub. Gerencia de Administración
- Recursos Humanos
- Asesoría Legal
- Tesorería
- Contabilidad
- Archivo